

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS
DOCENTES Y ASISTENCIALES**

**CLINICA “LAS AMAPOLAS “ DE CHILLAN CON
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.**

En Marzo de 2009, entre la Clínica “Las Amapolas “de Chillán, representada por su Director Médico, **Dr. Hernán Alejandro Cornejo Hidalgo**, R.U.T: 6.543.693-0, con domicilio en Avenida Vicente Méndez N° 075 de la ciudad de Chillán., en adelante “La Clínica ”, y **Educación Profesional Atenea S.A.**, sostenedor del Instituto Profesional Virginio Gómez, RUT. N° 96.544.210-3 representada por el Gerente General de la sociedad y Rector del Instituto, don **Claudio Sáez Fuentes**, RUT N° 5.405.630-3, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 32 de la ciudad de Concepción, en adelante “El Instituto”, han concordado en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional, plenamente autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) tiene como misión “la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado, para lo cual se deberá propender a la formación integral de la personalidad, a desarrollar programas de estudio orientados al logro de competencias y a conferir a sus alumnos una formación general valórica, científica y tecnológica necesarias para un adecuado desempeño profesional”.

SEGUNDO: “La Clínica” y “El Instituto”, ambos ya individualizados, acuerdan implementar un Convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre-prácticas y prácticas profesionales de las carreras **Técnico de Nivel Superior en Enfermería y Técnico de Nivel Superior : Laboratorista Clínico y Banco de Sangre.**

TERCERO: Las pre-prácticas y prácticas profesionales de los alumnos de “El Instituto” se podrán desarrollar en “ La Clínica” en las diferentes áreas que ella autorice.

CUARTO: Se entenderá por pre-práctica del alumno, la realización de las actividades correspondientes al desarrollo práctico de las asignaturas teóricas de cada carrera.

QUINTO : “La Clínica” autoriza a “El Instituto” para que los alumnos, de las carreras de la salud, realicen su pre-práctica y práctica profesional según cuadro de rotación y nóminas de alumnos que en lo sucesivo entregue “El Instituto” con, a lo menos, 10 días de anticipación a la fecha de inicio de la respectivas prácticas en la Oficina del Departamento de Recursos Humanos y Personal, con la finalidad de confeccionar la autorización correspondiente que formalice el ingreso de los Alumnos a las dependencias de “La Clínica”.

SEXTO : La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes, y la programación de rotaciones que se establezcan con los profesionales docentes y el personal que “La Clínica” determine.

Las Pre-prácticas curriculares se realizarán de lunes a domingo según turno establecido.

Las prácticas profesionales se harán en jornadas que contemplan mañana, tarde o noche, de acuerdo a los sistemas de trabajo o de turnos de “La Clínica”

SEPTIMO : Durante la estadía en “La Clínica”, los alumnos , mantendrán su condición de alumnos en práctica y por lo tanto se encontrarán sujetos al reglamento académico, de práctica y de titulación vigentes de “El Instituto”, y al seguro escolar de accidentes.

OCTAVO : Los alumnos del “Instituto” deberán, en todo momento, acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de “La Clínica”, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes, para el desarrollo de su labor.

NOVENO : “La Clínica”, autoriza el ingreso de docentes de “El Instituto” con grupos de alumnos que estén realizando su práctica, a fin de realizar observaciones y demostraciones de técnicas y procedimientos, adyacentes a las mismas, lo que en todo caso, deberá ser previamente coordinado y autorizado por los profesionales de “La Clínica”.

DECIMO : “La Clínica” facilitará sus Servicios Clínicos como campo clínico para los alumnos del Instituto, otorgando 10 cupos por cada grupo de práctica, los cuales irán cambiando cada 2 semanas; en retribución “El Instituto” aportará Insumos por alumnos que realicen su práctica semestralmente según listado que se entregará al final del semestre y dictará la carrera **Técnico de Nivel Superior en Enfermería** a 10 funcionarios de “La Clínica”, bajo la modalidad de un Plan Especial Modular, con una duración de 3 semestres académicos, cuyo detalle se anexa a este Convenio.

DECIMO PRIMERO : “El INSTITUTO” acepta asumir los costos producto de la perdida de instrumental o instrumentos puestos a disposición de los alumnos para realizar sus trabajos, deterioro de este por mal uso, así como de las demandas económicas por intervención a usuarios sin la debida autorización y supervisión.

“El Instituto” aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica de los alumnos, los que serán acordados entre la enfermera supervisora de “La Clínica” y la jefe de carrera de los alumnos en práctica.

DECIMO SEGUNDO : “El Instituto” deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de sus docentes en “La Clínica” de forma de generar las coordinaciones necesarias para velar por el buen desempeño de los alumnos, así como del cumplimiento de las normas administrativas y asistenciales por parte de éstos.

DECIMO TERCERO : El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogables sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseare ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente de “El Instituto”..

DECIMO CUARTO : Este Convenio entra en vigencia el 02 de Marzo de 2009, pudiendo “El Instituto” planificar las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales, desde esta fecha, en coordinación con “La Clínica”.

DECIMO QUINTO : “El Instituto” y “La Clínica” deberán designar en un plazo no superior a 15 días, con posterioridad a la firma, un profesional del área de la salud, cada uno de ellos, con el fin de coordinar, supervisar y evaluar el normal desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior dichos profesionales deberán mantener informada periódicamente a ambas instituciones..

DECIMO SEXTO : En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firman en 3 ejemplares.



SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES
GERENTE GENERAL
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

HERNÁN CORNEJO HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
CLINICA LAS AMAPOLAS LTDA
RUT: 71.000.110-2

DR. HERNAN CORNEJO HIDALGO
MEDICO -DIRECTOR
CLINICA LAS AMAPOLAS
CHILLAN